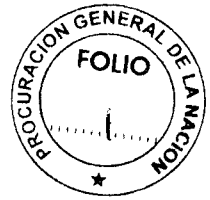


PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/03/10

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA VIVIANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Procuración General de la Nación



Resolución PGN. 23 /10.-

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 72 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado para cubrir tres (3) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional –Fiscalías Nros. 10, 6 y 8- (Resoluciones PGN 120/08 y 19/09),

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° de la Resolución PGN 120/08, fueron designados para integrar el Tribunal del Concurso N° 72, entre otros magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en calidad de Presidente titular, la doctora Livia Cecilia Pombo; como Vocales titulares, los señores Fiscales Generales doctores Javier A. De Luca, Ramiro Rodríguez Bosch y Julio César Castro; como Presidente suplente, el señor Fiscal General doctor Pablo Hernán Quiroga y como Vocales suplentes, los señores Fiscales Generales doctores Germán Moldes y Eduardo Codesido.

Asimismo, fueron designados para intervenir como Juristas invitados, titular y suplente, respectivamente, los profesores doctores Daniel Rafecas y Horacio L. Días (Art. 4°, Resolución PGN 120/08).

Que de acuerdo a lo certificado por la Secretaría Permanente de Concursos, dentro del plazo reglamentario establecido para deducir excusaciones, y, en su caso, con posterioridad, por causales sobrevinientes, los Jurados y Juristas citados, efectuaron los siguientes planteos.

El señor Fiscal General doctor Javier De Luca, mediante presentación escrita, manifestó: "...Que no me guarda con ninguno de los inscriptos ninguna de las relaciones, causales o vínculos mencionados en los arts. 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a los que remite el mencionado Régimen de Selección. Tampoco me encuentro violentado moralmente ni alcanzo a percibir alguna razón que pudiera perturbar mi independencia e imparcialidad en la tarea de jurado que se me ha encomendado. Sin perjuicio de ello, por razones de transparencia, considero es mi deber

[Handwritten signature]

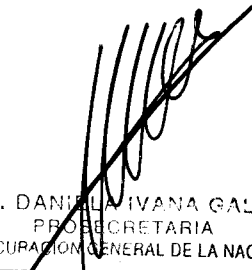
poner de manifiesto qué clase de relaciones o conocimiento tengo con varios de ellos, a los fines que la Procuración General estime correspondan, esto es, si se entiende que debo ser mantenido o apartado de tal función. No menciono a varios inscriptos más a quienes he conocido de manera más superficial desde hace años por las propias funciones que he desempeñado en el Poder Judicial o en el Ministerio Público Fiscal desde hace 29 años.....”. Seguidamente, el doctor De Luca mencionó las relaciones y/o el conocimiento que tiene de los concursantes Hugo Alfredo Bogetti; Juan Patricio García Elorrio; Valeria Andrea Lancman y Norberto Lion.

Posteriormente, el citado Magistrado expuso también que: “...por Resolución MP 137/08 del 30 de diciembre, se me designó para intervenir en el carácter de coadyuvante para actuar en forma conjunta y/o alternada en la preparación y desarrollo de los debates orales que se realizarán en la jurisdicción de San Martín en causas por violaciones por los DDHH durante el terrorismo de estado, Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires. El secretario de esa Fiscalía es el Dr. Guillermo Silva...”, agregando que “...En atención a que el artículo 17 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal dispone que corresponde la excusación en caso de que alguno de los inscriptos laborase bajo la órbita directa de actuación del miembro del jurado, entiendo que así debo proceder.”.

Por su parte, el señor Fiscal General doctor Ramiro Rodríguez Bosch solicitó se lo excuse de intervenir como Jurado “... conforme lo dispuesto en el último párrafo del art. 17, de la Resolución PGN N° 101/07. Ello en virtud de que los Dres. Graciela Mabel Corvetto (n° de orden 20) y Ezequiel Padilla (n° de orden 66) se desempeñan como secretarios en la dependencia a mi cargo. ...”.

El señor Fiscal General doctor Julio César Castro, realizó una presentación, señalando, en lo sustancial que: “...he advertido la inscripción de algunas personas de las cuales debo formular alguna consideración a los fines de salvaguardar la transparencia del concurso, y como integrante del Jurado, cargo con el que me ha honrado, la publicidad hacia los otros concursantes. Que sin perjuicio de las consideraciones que pongo en su conocimiento a los fines que estime corresponder, debo dejar en claro que las circunstancias que voy a puntualizar no son de aquellas específicamente previstas como causales de excusación en las normas respectivas, no obstante lo cual y por las razones aludidas más arriba entiendo debo hacerlas conocer. ...”. Mencionó

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29.03.10



Dra. DANIELA IVANA GALLO
PR. SECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

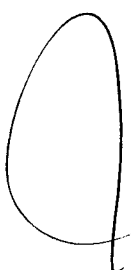
seguidamente su conocimiento respecto de los concursantes doctores Alejandro Rodolfo Cilleruelo; Valeria Andrea Lacman y Santiago Vismara.

El señor Fiscal General doctor Pablo H. Quiroga planteó su excusación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aplicable (Resolución PGN 101/07) en razón de "...haberse inscripto como aspirante el Dr. Diego Sebastián Luciani, quien si bien transitoriamente se desempeña como Fiscal Subrogante en la Fiscalía Federal de Mercedes, ostenta el cargo efectivo de Secretario de esta Fiscalía General y el Dr. Mariano Enrique De Guzmán, Secretario Interino de esta Fiscal General a mi cargo, en reemplazo del Dr. Luciani. ...".

El señor Fiscal General doctor Germán Moldes, planteó su excusación como miembro del Jurado en los términos del Art. 17° del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N., por cuanto el concursante doctor Eduardo Enrique Rosende, trabaja bajo su órbita directa de actuación.

El señor Fiscal General doctor Eduardo Codesido, solicitó se lo "...excuse para integrar el tribunal de selección, conforme lo prevé el art. 17° último párrafo del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal, ya que la Dra. María José Meincke Patané se encuentra inscripta en el mencionado concurso, y la misma, se desempeña como Secretaria de esta Fiscalía General a mi cargo".

Por su parte, la señora Fiscal General doctora Livia Cecilia Pombo, realizó una presentación en el marco del Concurso N° 68 -actualmente en trámite de resolución de las impugnaciones deducidas contra el Dictamen Final del Jurado-, poniendo en conocimiento que solicitó licencia por enfermedad de largo tratamiento hasta el próximo 1ro. de junio del año en curso (lo que motiva la sustanciación del expediente "L", N° 12.421 -año 2009-, del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación), razón por la cual no le será posible "...encarar la gestión de los Concursos para cubrir las vacantes en el Ministerio Público Fiscal en los cuales fui designada. En consecuencia, le solicito que considere la posibilidad de relevarme designando a un colega reemplazante....".



El doctor Daniel Rafecas, a raíz de su designación como Jurista invitado titular, realizó una presentación haciendo saber al suscripto que "...por superposición de obligaciones profesionales y académicas (además de haber aceptado participar en dos concursos del Consejo de la Magistratura) me resulta imposible poder asistir a la

convocatoria que se me hiciera, la cual me honra y agradezco al Sr. Procurador General”.

Por su parte, el doctor Horacio Leonardo Días, en función de su designación como Jurista invitado suplente, también mediante escrito, se dirigió al suscripto “....a fin de hacerle saber que habiendo tomado conocimiento del listado de postulantes inscriptos en el concurso referido, advierto que integra la nómina el abogado Daniel Carlos Ranuschio, actual secretario de cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 donde me desempeño como juez. Por tal motivo, considero que la situación encuadra dentro de lo normado en el Artículo 17 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal. Por tales circunstancias, me excuso de intervenir en dicho proceso de selección. Lo saludo con mi más distinguida consideración, agradeciendo tal invitación que me honra....”.

Que abocándonos al tratamiento de las presentaciones referidas, corresponde recordar que esta Procuración General entiende que las causales de excusación y recusación de los miembros de los tribunales designados en los procesos de selección de magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, estatuidas por vía reglamentaria, deben ser interpretadas con criterio restrictivo. Dicho criterio quedó establecido al dictarse las Resoluciones PGN Nros. 158 y 159, ambas de fecha 13/12/05, y es el vigente en la actualidad y se basa en que el principio general es la obligatoriedad de la intervención de los funcionarios en todos los casos que sean de su competencia, por lo que ésta solo puede desaparecer cuando exista realmente una causa concreta que por su índole y valor jurídico lo justifique y esté contemplada en la normativa aplicable (ver Resolución PGN 10/10 de fecha 2/3/10).

Dicho criterio, se acentúa en el caso de los concursos que se llevan a cabo en este ámbito, pues en lo concerniente a los tribunales evaluadores de los candidatos a ocupar cargos de fiscales, es la propia Ley N° 24.946, la que establece que los procesos de selección de sus magistrados son públicos y los tribunales ante los cuales se sustancian son órganos colegiados, integrados exclusivamente por cinco miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con jerarquía no inferior a Fiscal General, y para cuya designación debe darse preferencia a quienes se desempeñen en el fuero en el que exista la vacante a cubrir (art. 6°).

De ello corresponde concluir que la ley, al decidir de esa manera respecto de la integración de los tribunales, tomó en cuenta ya que pueden existir vínculos de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/02/10
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

conocimiento entre sus miembros y los concursantes, nacidos de relaciones funcionales, y que, incluso, a partir del trato frecuente y cotidiano, pueden excederlas.

Por otra parte, también se ha de ponderar que con la publicidad se salvaguarda la transparencia de los procesos y, por el modo de composición de los tribunales, se ofrecen, en principio, suficientes garantías de actuación justa y equitativa por parte de los jurados. Ello, tanto por la cantidad de miembros, lo que propende a reducir al mínimo cualquier efecto producto de la falibilidad humana como por la jerarquía que ostentan los magistrados que los integran, a quienes cabe reconocerles capacidad intelectual, experiencia y una elevada conciencia de su misión, integridad de espíritu y sentido de responsabilidad en la función que les encomienda la ley en los procesos de designación de una autoridad de la República.

Por último, a estos reaseguros previstos por la ley se le suma, por vía reglamentaria, la designación por el Procurador General de la Nación de un jurista invitado, de amplia y reconocida trayectoria, profesor de una universidad pública, ajeno al Ministerio Público Fiscal, cuya labor consiste en emitir su opinión fundada y por escrito acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición, la cual si bien no vincula al tribunal, si debe ser tenida en cuenta por los jurados, debiendo fundamentar si se apartan de ella.

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, en orden a la excusación presentada por el señor Fiscal General doctor Javier De Luca, con fundamento en su relación funcional con el concursante doctor Guillermo Silva, el suscripto entiende que no reviste entidad suficiente, a la luz del criterio restrictivo de interpretación de las causales de excusación de los miembros de los Jurados sostenido en las Resoluciones ya citadas, por cuanto el Dr. De Luca no es el titular de la dependencia y el desempeño del doctor Silva bajo su órbita directa de actuación se encuentra limitado a determinados expedientes. Cabe al respecto recordar que en igual sentido se dispuso ante un planteo similar formulado por otro Magistrado en el marco del Concurso N° 57 (ver Resolución PGN N° 38/06).

Que en lo atinente a las excusaciones formuladas por los señores Fiscales Generales doctores Ramiro Rodríguez Bosch; Pablo H. Quiroga y Eduardo Codesido, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 17 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N., y dado que, conforme exponen, sus planteos se motivan en la existencia de relaciones laborales con concursantes que ocupan cargos de Secretarios en las

dependencias de las que los peticionantes son Titulares, cabe hacer lugar a los planteos realizados.

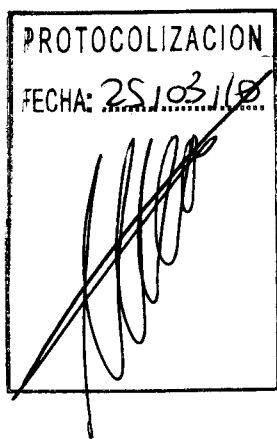
Que en igual sentido habrá de proveerse en relación al planteo que fundado en idéntica causal formulara el señor Fiscal General doctor Germán Moldes, en atención a que, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría Permanente de Concursos, el concursante doctor Eduardo Enrique Rosende, fue contratado a propuesta del citado Magistrado, en un cargo equivalente al de Secretario de Fiscalía General para reforzar la estructura de personal de la dependencia a su cargo, ello desde septiembre de 2008, hasta, en principio, el 31 de diciembre de 2010 (conf. Resoluciones PER. 1555/08, 2087/08 y 1402/09 –Superintendencia-).

Que en lo atinente a las presentaciones de los señores Fiscales Generales doctores Javier De Luca y Julio César Castro, en las que hacen saber el conocimiento y/o relaciones que tienen o han tenido con determinados concursantes que individualizan y las razones que los motivan para proceder en tal sentido, corresponde concluir, que tal como resulta de sus propios términos y a la luz del criterio de interpretación restrictivo vigente en la materia, no se advierte la configuración de ninguna de las causales de excusación previstas en el Reglamento de Concursos.

Que en relación a la presentación efectuada por la doctora Livia Cecilia Pombo, en virtud de la licencia por enfermedad de largo tratamiento que le fuera concedida, corresponde hacer lugar a su pedido de apartamiento del Jurado del Concurso N° 72, tal como se procedió, por idéntica razón, en el Concurso N° 68 (Resolución PGN 4/10).

Que en atención a las razones en que fundamentan sus excusaciones los profesores doctores Daniel Rafecas y Horacio Leonardo Días, quienes fueron designados como Juristas invitados y de acuerdo al criterio amplio establecido desde el dictado de las Resoluciones PGN 158/05 y 159/09 ya citadas y vigente en relación a las excusaciones que estos planteen –por ser una figura introducida por vía reglamentaria, tratarse de un profesional ajeno al Ministerio Público Fiscal y por la índole de la labor a su cargo-, se dejarán sin efecto sus convocatorias.

Que en consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° del Reglamento de Concursos, se designará en reemplazo de los nombrados, a las profesoras doctoras Patricia Ziffer y Nora A. Cherñavsky -quienes reúnen la calidad humana, profesional y académica para la tarea y poseen amplias y reconocidas trayectorias-, como Juristas invitadas, titular y suplente, respectivamente, del Concurso N° 72 del



Procuración General de la Nación

M.P.F.N., para dictaminar acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición.

Que en consecuencia de todo lo expuesto y conforme orden de prelación de vocales suplentes establecido en el Art. 3° de la Res. PGN. 120/08, se designará en calidad de Vocal titular del Jurado, en reemplazo del señor Fiscal General doctor Ramiro Rodríguez Bosch, al señor Fiscal General doctor Maximiliano Hairabedian.

Asimismo, en reemplazo de la doctora Pombo como Presidente titular del Jurado y en atención a que se resolverá favorablemente la excusación deducida por el doctor Quiroga como Presidente suplente, se designará al señor Fiscal General doctor Mariano Borinsky, quien fuera designado originariamente como primer Vocal titular (conf. Art. 2°, Resolución PGN 120/08).

Que en reemplazo del doctor Borinsky, se designará en calidad de Vocal titular del Tribunal, al señor Fiscal General doctor José Gabriel Chakass.

Que, en virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con lo normado por la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aplicable, aprobado por Resolución PGN. 101/07 de la Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Ramiro Rodríguez Bosch para integrar en calidad de Vocal titular el Tribunal del Concurso N° 72 del M.P.F.N., y designar en su reemplazo, en tal carácter, al señor Fiscal General doctor Maximiliano Hairabedian (conf. Art. 17°, segundo párrafo de la Resolución PGN 101/07 y Art. 3° de la Resolución PGN 120/08).

Art. 2°.- Hacer lugar a las excusaciones deducidas por los señores Fiscales Generales doctores Pablo H. Quiroga, Germán Moldes y Eduardo Codesido, para integrar el Tribunal del Concurso N° 72 del M.P.F.N. en calidad de Presidente suplente el primero y Vocales suplentes, los restantes (conf. Art. 17° de la Resolución PGN 101/07 y Art. 3° de la Resolución PGN 120/08).

Art. 3°.- Tener presente lo expuesto por los señores Fiscales Generales doctores Javier De Luca y Julio César Castro, en orden al conocimiento que tienen de los

concurantes individualizados en los párrafos cuarto y séptimo, respectivamente, de los considerandos.

Art. 4°.- No hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Javier De Luca en los términos del Art. 17 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N., respecto del concursante doctor Guillermo Silva.

Art. 5°.- Hacer lugar a la solicitud de apartamiento formulada por la señora Fiscal General doctora Livia Cecilia Pombo y designar en su reemplazo, como Presidente titular del Tribunal del Concurso N° 72, al señor Fiscal General doctor Mariano H. Borinsky.

Art. 6°.- Designar en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 72, en reemplazo del doctor Mariano H. Borinsky, al señor Fiscal General doctor José Gabriel Chakass.

Art. 7°.- Hacer lugar a las excusaciones planteadas por los doctores Daniel Rafecas y Leonardo L. Días, y en consecuencia, dejar sin efecto sus designaciones para intervenir en el Concurso N° 72 del M.P.F.N. en calidad de Juristas invitados, titular y suplente, respectivamente.

Art. 8°.- Designar a las doctoras Patricia Susana Ziffer y Nora A. Cherñavsky, ambas profesoras de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -quienes reúnen la calidad humana, profesional y académica para la tarea y poseen amplias y reconocidas trayectorias-, como Juristas invitadas, titular y suplente, respectivamente, del Concurso N° 72 del M.P.F.N., para dictaminar acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición (conf. Arts. 5° y 28° de la Resolución PGN 101/07).

Art. 9°.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 72 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.-



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION